

venta que la Nación hace al solicitante, por ser esta venta el trámite final de la adjudicación; y

4.º Que por tratarse de un poder especial, puede ser otorgado ante el funcionario ante quien se ha de gestionar el negocio, de conformidad con lo establecido en el Código Judicial.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

El poder otorgado para gestionar la adjudicación de un globo de terreno ante los Administradores de Tierras Baldías e Indultadas, no necesita constar en escritura pública, y por lo tanto, el notario que ha figurado en el expediente de adjudicación, puede legítimamente, aceptar la escritura correspondiente, la venta que la Nación haga a sus poderdantes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 19 de 1921.

RESURTO:

Apruébase la Resolución número 14 de fecha 14 de este mes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se decomisan a Lorenzo Tulpano,

dos mil cien gramos de cocaína y se le impone una multa de cien balboas (B. 100.00) en vista de que se ha hecho correcta aplicación de la ley que rige la materia.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 18 de 1921.

En apelación ha venido a este Despacho la Resolución número 11 de fecha 11 de los corrientes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se decomisa a la señora Carmen Ford, ocho yardas de dril blanco y el cupón número 703464, que representa un valor de B. 2.23.

En atención a que el señor George Wilson ha comprobado ser el dueño del cupón, como empleado que es de la Zona del Canal, y que el dril ocupado era para el uso de su esposa,

SE RESUELVE:

Revocar la citada Resolución y ordenar la devolución del dril y cupón de que se hace referencia.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

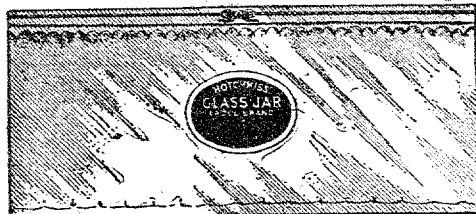
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Septiembre 22 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 139713 de la California Packing Corporation de número 101, calle de San Francisco, San Francisco de California, Estados Unidos de América.

La marca consiste en un rectángulo formando una etiqueta de fantasía la cual lleva en su centro un



oval dentro del cual se ven las palabras HOTT-DRINK CLASS JAR LABELING. Los huecos se reservan el derecho de usar a marca de fábrica en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio las frutas preservadas; vegetales y otros productos alimenticios envasados en recipientes irrompibles que no sean de cristal: frutas, vegetales, pescados, ostras, camarones, uvas, aceitunas, puerco con frijoles, salsa de tomates, tomates con chilis, castañas, cerezas, pimientos, miel, conservas, jaleas, mermeladas, gelatina de frutas, pimientos, uvas, pasas y frutas secas. La marca se aplica de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompaño:

Comprobante de registro de la marca en los Estados Unidos de América; Comprobantes del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar;

El poder que me acredita para actuar en este asunto se servirá usted encontrarlo junto con mi memorial de 21 de Agosto de 1920 solicitando el registro de la marca «Glass Jar».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Presentada como ha sido la solicitud que antecede en forma legal, publicada en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, 1.º de Diciembre de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Presento.

Como apoderado de la señora Marie Adelaide Lambey viuda de Joseph Heideberger, dueño de la casa de St. Marceaux & Co., domiciliada en Reims, Francia, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 21 de 1908, so leito ante usted el registro de la marca de fábrica «Champagne de St. Marceaux & Co.»



CHAMPAGNE DE ST. MARCEAUX & Co. Reims France, Extra Dry, dispuesta en cuatro botellas con letras de dimensiones designadas. En la faja transversal se lee Extra Quality. Guaranteed by the Shippers y la firma de St. Marceaux. Dicho marbete se pone en todas las dimensiones sobre la panza de las botellas de vino de champagne y otros vinos espumosos procedentes de la casa de mis poderdantes.

En consecuencia acompaño a mi solicitud:

El poder que me faculta para actuar en este negocio;

El comprobante de registro de la marca en el país de su origen;

Un ejemplar;

Cuatro marbetes; y

El comprobante del pago de los derechos de registro y de publicación.

Theo. Hauradou.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 31 de Diciembre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs 1

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 3 de 1922.

En vista de la solicitud que entraña el memorial que antecede, elevado a esta Dirección General por el señor A. Ibáñez, Secretario de F. C. Herbringer Company,

SE DISPONE:

Conceder permiso al señor A. Ibáñez para que instale, usando los postes del Telégrafo Nacional, una línea telefónica que ponga en comunicación la hacienda denominada «La Estrella» o «Ingenio Ofelina», de propiedad de don Roberto Chant, con la Oficina Central de Telégrafos de Aguadulce, siempre que el memorialista se ciña a todas las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número 148 de 30 de Octubre de 1914 y la Resolución número 144 de 19 de Julio de 1920; que observe todas las disposiciones técnicas que le haga el señor Inspector General del Telégrafo; que suministre todos los materiales que sean menester, y que satisfaga los jornales de los trabajadores que se empleen en la referida obra.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 4 de 1922.

Vista la solicitud del señor Abelardo de Gracia, empleado del servicio de aseo de la Agencia Postal de esta ciudad, por la cual pide licencia para separarse de ese puesto, en conformidad con la gracia que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y de la comunicación del señor Jefe de la mencionada Oficina Postal, en la cual es de concepto que debe accederse a los deseos del mencionado de Gracia por ser acreedor a la licencia solicitada.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abelardo de Gracia, empleado de la Agencia Postal de esta capital, licencia para separarse del puesto que desempeña, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante ese tiempo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 7 de 1922.

RESUELTO:

Apruébase la multa de cinco balboas (B. 5.00) impuesta por el Inspector de la Octava Sección del Topógrafo, al Guardar R. Pizarro, de David, por faltar en el cumplimiento de su deber.

Comuníquese y publíquese.

PABLO ARRIAGANA,
Director General de Correos y
Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Enero de 1922.

Escritura 275, de 9 de Diciembre de 1921, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Juan Manuel Araúz Obaldía, un solar ubicado en la ciudad de David, por la suma de B. 24.975, y a la vez dicho señor obtiene título de propiedad de una casa construida a su costo en dicho solar, valorada en B. 1.000.00.

Escritura 298, de 28 de Diciembre de 1921, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felipe Daniel Saldaña, un lote de terreno de 291 hectáreas con 1111 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Bugaba.

Oficio número 873, de 13 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero del Circuito ordena al Jefe de esta Oficina abstenerse de verificar cualquiera operación que haya verificado el señor Sender Podolsky, con posterioridad al 9 de los corrientes, con relación al vetero llamado "Libertador," de propiedad de dicho señor.

Certificado número 233, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 13 de Diciembre de 1921, en el cual consta la Patente de Nacionalización de la nave "Dalia," propiedad de Ludovico Casata.

Escritura 216, de 10 de Octubre de 1921, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Marcelino Hernández vende a la señora Dolores Hernández su finca inscrita en este Registro bajo el número 1086, por la suma de B. 250.00.

Escritura 233, de 15 de Diciembre de 1921, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juana del Carmen Romero Delgado, confiere poder general al señor Abraham Telembi Pérez Rivas.

Oficio número 2208, de 10 de Diciembre de 1920, por el cual el Juez Quinto del Circuito ordena cancelar la inscripción de la hipoteca constituida por Demetrio Arenas, a favor de Aristides Robles, que garantiza su exarcelación.

Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Primero del Circuito, el 9 de los corrientes, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca sobre su finca "Ithaca," ubicada en el Distrito de Chepo, a favor de Albertina Amaya, para responder de los perjuicios que le pueda ocasionar al señor Juan de Dios Jiménez, con motivo de una acción exhibitoria propuesta contra éste por dicha señora.

Escritura 5, de 10 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Aaron Scott, vende a los señores Dunhan William Northon y Theodore Arnold Anstons, sus derechos en las dos casas situadas en la ciudad de Colón, sobre el lote número 1767, por la suma de B. 4.000.00, y dichos compradores constituyen hipoteca sobre dichas ca-

sas, a favor del referido señor, por la suma de B. 2.000.00.

Oficio número 1169, de 7 de Julio de 1921, por el cual el Juez Sexto del Circuito ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio Arenas Rivera, para garantizar sus obligaciones como fiador de cárcel de Elisa Lindsay.

Copia del certificado número 635, expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 14 de Enero actual, en el cual consta la matrícula de la Razón Comercial "José Malca."

Escritura 44, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Virginia Paniza de Endara, y Camilo Antonio Porras venden a Victoriano Endara Andrade un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura 43, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Virginia Paniza de Endara vende al señor Camilo Antonio Porras la mitad de la finca número 5652, ubicada en esta ciudad, por B. 500.00.

Panamá, Enero 14 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Enero de 1922.

Escritura número 7, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Gateno, Elías Yohores, José Cohen y Nassim Cohen, constituyen la sociedad mercantil radicada en Colón, bajo la razón social de "British American Import Co."

Escritura 56, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Padrós cancela hipoteca a George Zarak.

Escritura 8, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual William Parkas Grosso cancela hipoteca a Teodoro Limio, y éste constituye hipoteca a favor de Malcom Stewards.

Oficio 13, de 16 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito, ordena cancelar un secuestro decretado sobre la finca 273, del folio 82, del tomo 96, Sección de Veraguas.

Escritura 52, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Gerardo César Julio.

Escritura 57, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aristides Ariona se constituye deudor de Sasso & Compañía, por la suma de B. 2.250.00 y da en prenda el arúcar que produzca el Ingenio San Isidro, en la presente zafra.

Escritura 48, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Charles Ramón Zachrisson.

Copia del remate verificado por el Juez 2º de este Circuito, en el que se adjudica a Augusto Samuel y Alberto Santiago Boyd, una casa y su terreno en esta ciudad, distinguida en el Registro como finca 262, folio 448, Tomo 74.

Escritura 58, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Osárea Sangüen cancela hipoteca a Luis Felipe Estenoz.

Panamá, Enero 16 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE DONOSO

ACUERDO NUMERO 14 DE 1921

(DE 22 DE DICIEMBRE)

sobre gravámenes de bailes en las fincas agrícolas y los de especulación en las poblaciones del Distrito

El Concejo Municipal del Distrito de Donoso,

en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Grávase como impuestos municipales los bailes que se verifiquen en las fincas agrícolas fuera de las poblaciones, y los de especulación con las denominaciones de bailes de Salón, de Cumbia y Tamboritos que se efectúen en las poblaciones del Distrito.

Artículo 2º Impóngase a los bailes que se efectúen en las fincas agrícolas el impuesto de un balboa por la licencia que con tal fin se solicite; por los bailes de salón el gravamen será de un balboa, y por los bailes de cumbias y tamboritos con el impuesto de cincuenta centésimos de balboa por cada vez que se efectúen.

Artículo 3º Quedan exentos del pago de los mencionados impuestos aquellos bailes que se efectúen en los días feriados, cívicos preceptuados por la ley y los familiares en que no se especulase con cuotas para su efectividad.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Donoso en Miguel de la Borda, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintuno.

El Presidente,

FLORENTINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Julio A. Jaramillo A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Miguel de la Borda, Diciembre veinte y dos de mil novecientos veintuno.

Aprobado.

El Alcalde,

PEDRO A. ARAÚZ G.

El Secretario,

Julio A. Jaramillo A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno pro-

puestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN LASCÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorín, y que podrá ser examinado en la habita de Taboga.

Las promesas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quince balboas en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en casos de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las oferta iguales.

A los proponentes no agridados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefes de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana, de cada día, y entregadas las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la ley 3ª de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 12 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21	516	1548	1917	2467	2757	3457
26	517	1555	1928	2470	2760	3467
50	536	1557	2000	2473	2767	3477
52	543	1558	2214	2498	2773	3487
53	589	1559	2227	2544	2797	3487
84	609	1560	2230	2551	2799	3537
104	676	1575	2260	2561	2801	3357
126	725	1584	2262	2570	2822	3677
131	728	1589	2264	2571	2837	3737
135	729	1610	2266	2572	2840	3737
145	1106	1635	2275	2573	2849	3757
202	1112	1684	2286	2579	2882	3757
237	1115	1685	2288	2592	2885	3777
214	1131	1687	2289	2594	2904	3777
223	1142	1708	2315	2609	2919	3837
233	1143	1711	2320	2615	3198	3837
247	1152	1721	2323	2643	3199	3937
248	1172	1809	2359	2553	3201	3937
249	1175	1819	2361	2654	3346	3937
255	1178	1821	2369	2668	3371	3937
272	1256	1840	2373	2669	3383	3977
274	1268	1852	2396	2708	3385	4007
278	1275	1860	2438	2739	3387	4007
450	1475	1902	2448	2750	3397	4037
503	1546	1913	2452	2756	3402	4237

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntos con los intereses correspondientes al décimo semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de intereses número 19, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL FONCE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de E. 25.00.

El último sorteo de Bonos de Tesorería de E. 25.00, efectuado de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	689	1747	2529	2626	3170	3583
13	696	1803	3582	3829	3171	3698
26	784	1866	2584	2630	3173	3639
62	821	1866	2584	2630	3173	3639
72	828	1824	2542	2576	3205	3553
97	833	1828	2586	2884	3217	3666
88	895	1830	2585	2886	3224	3681
94	915	1837	2589	2893	3223	3682
108	917	1852	2584	2901	3274	3690
137	939	1866	2632	2996	3299	3692
139	961	1869	2675	2909	3300	3716
162	962	1872	2679	2931	3316	3718
166	1084	1891	2686	2964	3344	3735
167	1137	1897	2698	2970	3349	3733
173	1242	1903	2717	2975	3358	3793
174	1246	1914	2725	2992	3375	3798
177	1293	2023	2730	2993	3419	3875
342	1323	2037	2734	3003	3422	3961
344	1325	2035	2741	3005	3426	3979
338	1383	2142	2750	3034	3442	4070
367	1395	2187	2751	3062	3488	4020
368	1397	2272	2752	3081	3490	4032
413	1415	2282	2753	3108	3512	4038
451	1417	2346	2755	3111	3521	4069
507	1418	2388	2760	3115	3530	4092
514	1422	2410	2764	3117	3538	4093
516	1637	2414	2781	3121	3539	4094
531	1640	2415	2783	3123	3531	4123
603	1643	2430	2789	3130	3552	4132
634	1646	2461	2792	3137	3557	4197
618	1650	2470	2805	3164	3571	4287
672	1680	2481	2809	3167	3572	4388
	2520	2821	3169	3577	4428	

Los poseedores de Bonos que han resultado favorecidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1922, donde serán pagados íntegramente y en sus intereses correspondientes al 19 semestre veniente ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 19, para recibir su pago.

Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL FONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinados para las oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de garantía en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (\$1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo.

tivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para serla adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRINEAUT.

Gobernador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELL.

AVISO DE REMATE

A las tres de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirán en la Alcaldía Municipal de Chiriquí, propuestas en pliego sellado para la compra de varios terrenos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

1. Manojos de cemento con sus aparejos y herramientas de estrados de repuesto.
2. Herramientas para bestia.
3. Herramientas para fuerza.
4. Herramientas para fuerza.
5. Herramientas para fuerza.
6. Herramientas para fuerza.
7. Herramientas para fuerza.
8. Herramientas para fuerza.
9. Herramientas para fuerza.
10. Herramientas para fuerza.
11. Herramientas para fuerza.
12. Herramientas para fuerza.
13. Herramientas para fuerza.
14. Herramientas para fuerza.
15. Herramientas para fuerza.
16. Herramientas para fuerza.
17. Herramientas para fuerza.
18. Herramientas para fuerza.
19. Herramientas para fuerza.
20. Herramientas para fuerza.

1. Carro automóvil marca «Buick».
1. Estufa para calentar agua No. 52, «J. L. Mott Iron Works».
1. Estufa para calentar planchas No. 4, «Parquet Huot y Montreuil Co.».
1. Estufa para cocinar «Wincroft Stove Works», Middleton, Penna.
1. Máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Eclair Dishwasher Co., Rochester, New York, U. S. A.».
1. Armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico.
1. Casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional.
15. Polesas de hierro de varios tamaños.
3. Carretones de plataforma en mal estado.
1. Vagón sin ruedas.
2. Juegos de arneses.
1. Caballo negro, trece años, americano.
1. Caballo negro morcillo, doce años, americano.
1. Caballo castaño claro, doce años, de raza inglesa.
1. Motocicleta marca «Indian».
74. Correas de cuero.
14. Correas de lana.
24. Grupos de pasadores para uñones.
114. Polvitas de lana.
310. Sacos de kaky.
584. Yarcas de tela de kaky.
164. Zapatos amarillos.
21. Engrapes de madera.
15. Esterillas.
2. Esterillones.
5. Pares de guantes de caucho.
2. Pailas de hierro de 40 galones.

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de garantía en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesaria para su validez de la adjudicación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los ejemplares que se ofrecen en el remate pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Señ condiciones generales de este remate, verifíquelas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 74.

Panamá, 8 de Enero de 1922.

CHARLES L. STORFELBERG.

Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio en calidad de dueño se encuentra en remate un caballo. Dicha paja se encuentra en el corral de la casa del señor Justino de la Cruz como bien mostreado y se vende como tal.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, con prelación a los que se presenten al avalúo de la paja por remate, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chiriquí, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

ERNESTO A. REINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zarate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuntada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserio de "Buena Vista," en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ídem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilisto Escobar.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillén ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla arañ, con una oreja troncada casi a raíz y un agujero circular, como de siete octavos de 4 a 5 mm, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrosa, en el anca del lado izquierdo y que figura una (A); la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fijó el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en ese término hagan valer sus derechos los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Quíquese copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCI.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—24

Imprenta Nacional, —, No. 9353